

Censura e ideología lingüística en las gramáticas académicas: de los «autores nuevos» (GRAE 1870) a los «Vicios de dicción» (GRAE 1880)

Sophie Sarrazin

«Praxiling», UMR 5267 Université Paul Valéry de Montpellier-CNRS

sophie.sarrazin@univ-montp3.fr

Resumen

El presente estudio examina dos censuras, formuladas por la RAE entre 1870 y 1880, de índole doctrinal la primera, idiomática la segunda. Se trata de evidenciar los puntos de convergencia entre ambas posiciones para relacionarlos con la ideología lingüística en que se fundamentan. Ello permite mostrar la influencia ejercida por la gramática comparada en el cambio de actitud de los académicos a partir de 1870.

Palabras claves: gramaticografía, gramáticas académicas, ideología lingüística, siglo XIX, censura.

Abstract

This paper focuses on two kinds of prohibition, both of them expressed by the Real Academia Española between 1870 and 1880: the first one is doctrinal and the second one is idiomatic. Both have common points that the study will approach, in order to evidence the ideology that underlies them. This study points out the influence of comparative grammar on the change in attitude of the academic grammarians from 1870.

Keywords: Spanish grammaticography, academic grammars, linguistic ideology, XIX century, censure.

0. Introducción

Me propongo examinar dos tomas de posición emitidas entre 1870 y 1880 en gramáticas de la Real Academia: la primera se encuentra en la “Advertencia” a la duodécima edición (en adelante, GRAE 1870) y la segunda la constituye un capítulo entero de la edición de 1880 (en adelante: GRAE 1880), titulado: “Vicios de dicción”. Ambas pueden ser consideradas *censuras* puesto que en ambos casos sus autores *juzgan* y *excluyen*, poniendo así en práctica las dos actividades denotadas por el verbo *censurar*.

De estas censuras se podría decir que, a primera vista, no tienen nada en común. En efecto, la primera pretende desacreditar una determinada corriente gramatical mientras que la segunda arremete contra una serie de usos lingüísticos. Pero, por muy dispares que puedan parecer los temas tratados en dichos fragmentos de discurso académico, las posiciones que se adoptan no dejan de ser unos juicios de inaceptabilidad formulados por una misma institución en una misma época. Y, desde este punto de vista, algo pueden decir acerca de la institución y de cómo esta concibe el quehacer gramatical. Me parece, pues, legítimo pensar que estas dos formas de censura presentan conexiones y que estas conexiones revelan algo. Este será el objetivo de mi contribución: tratar de

descubrir lo que conllevan estos discursos, en qué concepción de la labor gramatical se fundamentan.

Tras una presentación breve de los dos fragmentos, intentaré delimitar sus puntos de convergencia para sacar a luz, en una tercera etapa, la ideología lingüística que presuponen.

1. De los «autores nuevos» (1870) a los «vicios de dicción» (1880): breve presentación

1.1. Los «autores nuevos» de la GRAE 1870

La censura, de índole doctrinal, formulada en la “Advertencia” a la GRAE 1870 se sitúa en medio de una extensa argumentación con la que los académicos contestan a las “críticas y aun diatribas” (GRAE 1870: XII) dirigidas a la institución. Y a la crítica deciden responder con la crítica:

Este Cuerpo oficial [...] con toda su buena voluntad perdona las poco merecidas censuras, y aún diatribas, que le han dirigido algunos de esos autores *nuevos* de quienes habla IRIARTE en una de sus fábulas literarias (la XII), al paso que agradece las críticas sensatas que no han dejado de hacer otros, más instruidos y mejor intencionados (GRAE 1870: XII).

A diferencia de lo que se ve en la edición de 1854, en que se menciona explícitamente a los críticos (por ejemplo a Salvá y Bello), en la GRAE 1870, “buenos” y “malos” permanecen en el anonimato. Pero a continuación se descubre quiénes son los gramáticos aborrecidos por los redactores de la “Advertencia”, ya que a los “autores nuevos” hacen eco “los modernos Aristarcos”, es decir los autores de gramáticas filosóficas:

[...] tratándose de la GRAMÁTICA, ó del arte que establece las reglas según las cuales se habla y escribe el Castellano en una época dada de su vida é historia, no puede dejarse llevar de teorías generales, sino que ha de atenerse á los hechos, á lo que real y prácticamente *es*, prescindiendo de lo que filosóficamente debiera ó *podiera ser*. En su seno cuenta la Academia individuos muy familiarizados con la Gramática general, la Filología y la Lingüística, y fácil le sería, por consiguiente, encomendar á sus luces una GRAMÁTICA *filosófica* de la lengua castellana, que rivalizase, ventajosamente quizá, con las lucubraciones de los modernos Aristarcos de la Academia Española; pero este Cuerpo literario no puede ni debe guiarse por el prurito de *filosofar*; no puede proponerse extender innovaciones poco maduras, ni fundar sus reglas en *teorías* más ó ménos depuradas, sino que ha de limitarse á consignar el estado real y presente del idioma, á registrar las leyes instintivas á que obedece en su curso y desenvolvimiento, y á sancionar con su autoridad las prácticas regulares y constantes del *buen uso* (GRAE 1870: XIII).

El mensaje está clarísimo: la corriente filosófica que, desde los albores del siglo XIX ha tenido tanto éxito en España, no tiene cabida en la gramática académica. Los reproches que se le hacen (idealismo, despreocupación por el “estado real” del idioma) son aquellos que anteriormente Salvá y Bello dirigían contra los ideólogos. En efecto, se lee en el prólogo de la gramática de Bello:

El Sr Salvá reprueba con razón aquellas abstracciones ideológicas que, como las de un autor que cita, se alegan para legitimar lo que el uso proscribiera. Yo huyo de

ellas, no sólo cuando contradicen al uso, sino cuando se remontan sobre la mera práctica del lenguaje (Bello 1988 [1847]: 157).

De esta convergencia de vistas, es posible adivinar que tanto Salvá como Bello pertenecen a la categoría conformada por los “buenos críticos”, “instruidos” y bien “intencionados”, todo lo contrario de los “autores nuevos” y “modernos Aristarcos”.

Lo que llama la atención con la exclusión de la corriente filosófica es que no aparece en esta “Advertencia” ninguna mención clara de la opción epistemológica seguida por los académicos. Declaran ser familiares de la “Gramática general, la Filología y la Lingüística”, lo que abre un campo de posibilidades, pero nada más. La declaración de intenciones solo atañe a cuestiones metodológicas (“ha de limitarse á consignar el estado real y presente del idioma, á registrar las leyes instintivas á que obedece en su curso y desenvolvimiento”). En resumen, no se sabe en qué concepción de la lengua se apoya la Academia para componer su gramática, pero sí se sabe en qué concepción no quiere apoyarse.

1.2. Los “Vicios de dicción” (GRAE 1880)

Los académicos no juzgan necesario redactar un prólogo a la decimoquinta edición de la GRAE (1880). En cambio, amplían sensiblemente el contenido de la misma, añadiendo a la gramática propiamente dicha (subdividida desde la edición de 1771 en dos partes que, a partir de la edición de 1796, se denominan “Analogía” y Sintaxis”) una sección sobre “Prosodia” y otra sobre “Ortografía”. Otra innovación notable es la presencia de un capítulo de 12 páginas, titulado “Vicios de dicción”, y que, por su colocación, se presenta como un apéndice de la segunda sección, “Sintaxis”, al igual que el capítulo que lo sigue, constituido por «lista de las palabras que se construyen con preposición». Si bien este último capítulo no desentona en parte sintáctica, tal no es el caso de los “Vicios de dicción”.

En efecto, la principal característica de estos “Vicios de dicción” bien podría ser su carácter heteróclito que dificulta la percepción de su coherencia interna y plantea la cuestión de la significación del capítulo en la economía general de la obra.

Los fenómenos tratados, clasificados en cinco categorías (“barbarismo”, “solecismo”, “cacofonía”, “anfibología”, “monotonía y pobreza”), pertenecen en realidad a diversos campos, que van del léxico (en principio, ámbito exclusivo del Diccionario) a la retórica, pasando por la sintaxis, la morfología y la ortografía. Muy amplia es, por ejemplo, la concepción del “barbarismo”, “vicio” que abarca no solamente el uso de neologismos “contrarios á la analogía y á la índole de nuestra lengua” (GRAE 1880: 279) y errores de acentuación, sino también, y más extrañamente, el no-respeto de las reglas ortográficas, el ceceo y los extranjerismos (que constituyen la gran mayoría de los usos que se denuncian). El término de “solecismo” se emplea con un significado más tradicional: consiste en una lista de usos disconformes con las normas sintácticas o morfosintácticas (no-concordancia, inversión en el orden de los pronombres clíticos, sustantivaciones que se consideran abusivas). Sorprende, no obstante, la condena del anacoluto poético, y a través de ello, la censura a Góngora, ya que con tres versos de este autor se ilustra el “vicio” caracterizado por la “caprichosa é injustificada colocación de los miembros de un período, separando sin acierto los que deben tener inmediato enlace” (284). Siguen i) un párrafo sobre “cacofonía”, que se distingue de la repetición intencional, es decir la aliteración de la retórica, ii) otro apartado sobre “anfibología u

oscuridad gramatical” (la producción de enunciados ambiguos) y iii) como remate, dos páginas dedicadas a la “monotonía y pobreza”, el “empleo muy frecuente de poco número de vocablos” (286), es decir, a primera vista, el problema de la carencia léxica. A primera vista solamente, porque no se trata de denunciar carencias individuales y en cierto modo accidentales sino de censurar una tendencia generalizada al empobrecimiento léxico cuya principal causa ha de buscarse, según los autores, en las influencias que ejercen las lenguas extranjeras, y el francés en particular. Se cita a Baralt, académico y autor de un *Diccionario de Galicismos*, y la inmensa mayoría de los ejemplos que ilustran los cuatro casos citados (extensión de los usos de *ocupar*, de *hacer*, de *sufrir* y de *sufrimiento*) resultan ser galicismos. El capítulo acaba con la glorificación de la riqueza léxica de “nuestros siglos de oro” pero, contra toda previsión, quienes reciben galardón no son los escritores áureos sino los gramáticos, alabados por su capacidad parafrástica:

Si cualquier gramático, v. gr., tenía que autorizarse con el dictamen de Nebrija, rara vez hubo de repetir la misma frase; variándola gallardamente de esta ó parecida manera: *asi lo afirma Nebrija, asi lo siente, asi lo enseña, asi lo dice, lo advierte asi, tal es su opinión, tal su parecer, tal su juicio, según le place á Nebrija, si creemos al Ennio español*, ó empleando otros giros no menos discretos que oportunos (288).

No se les ha escapado a los redactores el carácter heterogéneo de los fenómenos tratados en este capítulo. Reconocen que abarca otros ámbitos que los de Analogía y Sintaxis pero se justifican haciendo hincapié en la porosidad de las fronteras entre los distintos campos:

Pero aun cuando el examinar con amplitud este vicio corresponde principalmente á la Retórica, allí donde trata de la elocución, no huelga censurarlo también en la Gramática, puesto que los límites y fronteras de la Gramática, de la Retórica y de la Métrica se confunden, siendo muy difícil, y aun imposible en algún caso, determinarlos con entera seguridad (GRAE 1880: 286).

Las insuficiencias del extraño capítulo han sido evidenciadas por Tamayo y Baus, secretario de la RAE entre 1874 y 1898. J. J. Gómez Asencio (2006: 26) cita un fragmento de un discurso pronunciado en 1881 en el que el dramaturgo ironiza sobre la utilidad del capítulo:

El capítulo en que se condena los vicios que afean la lengua se introdujo en el libro a propuesta del Sr Núñez del Arce, el cual, en esta materia, no se muestra muy encariñado que digamos con las conquistas de la civilización. Perdóneme S.S., que así descubra sus flaquezas. Formar y publicar un catálogo razonado, completo o casi completo de los giros con que van enturbiándose las claras y limpias aguas del idioma castellano, sería empresa digna de la Academia. En la Gramática ha tenido que limitarse a registrar corto número de ellos para no desvirtuar la índole de esta obra ni afean su conjunto con un miembro desproporcionado.

Además de ser ilustración de las disensiones dentro de la RAE, esta reflexión pone de realce el carácter inacabado de la empresa, planteando asimismo la cuestión de su razón de ser.

La utilidad del capítulo es una verdadera cuestión que plantea la de su coherencia con respecto a la obra y con respecto a los trabajos lexicográficos de la RAE.

Numerosos indicios dejan pensar que el capítulo fue redactado al margen de la parte gramatical. Hay repeticiones: la condena de *les* acusativo en los “Vicios de dicción” ya se había enunciado en el capítulo sobre el pronombre; incoherencias: ¿por qué se condena el uso de *les* acusativo y no el laísmo? Contradicciones, las más de ellas con las entradas del DRAE. J. J. Gómez Asencio (2006: 53) nota que ciertas voces o locuciones censuradas en los “Vicios de dicción” están presentes en el DRAE (*tener lugar, confeccionar, primeridad*), encontrándose este último ya en el Diccionario de *Autoridades*. Añadiré a la lista el caso de *pasado*, cuya sustantivación se declara abusiva en 1880, a pesar de haber quedado registrada en el DRAE 1869 con la definición de: “tiempo que pasó”.

Acerca de la pregunta sobre la unidad del capítulo, me limitaré aquí a recoger las respuestas más evidentes: los únicos puntos comunes que pueden encontrarse en este catálogo de usos condenados son i) su carácter prohibitivo, ya que se trata exclusivamente de usos condenados; ii) el hecho de que todos los fenómenos tratados constituyen usos que “destruyen la pureza, claridad, propiedad y elegancia del idioma” (GRAE 1880: 277); iii) como ya hemos subrayado, muy mayoritariamente, los usos prohibidos son galicismos.

No es tiempo todavía de formular hipótesis sobre la significación del capítulo en la empresa gramatical de la RAE; sólo haré notar que los “Vicios de dicción” confieren a la obra una nueva dimensión, fuertemente prohibitiva.

2. Autoritarismo y patriotismo académico

Los dos fragmentos de la producción gramatical académica, descritos anteriormente, han sido ya objetos de estudio, sea en el marco de un trabajo global sobre la RAE (Sarmiento 1978, 1979, Gómez Asencio 2008, Fries 1989) sea por separado (Gómez Asencio 2002, 2006). Nuestro objetivo es tratar en conjunto ambas formas de censuras para evidenciar los postulados en que se fundamentan.

Conviene ahora sacar a luz los puntos de convergencia que reúnen los dos tipos de discursos. Las convergencias pueden reducirse a dos dimensiones: autoritarismo y patriotismo lingüístico.

2.1. Facetas del autoritarismo

Al analizar la “Advertencia” a la GRAE 1870, J. J. Gómez Asencio ve en ella un cambio de actitud respecto a las ediciones anteriores, cambio que el estudioso describe así:

[...] la actitud generosa, estatal, de servicio público, complaciente, que se vislumbra en los prólogos anteriores sufre un revés, se endurece, se tiñe de autoritarismo, se vuelve coercitiva y un punto egocéntrica e interesada (Gómez Asencio 2002: 1230).

El carácter autoritario del discurso académico aparece a distintos niveles tanto en la “Advertencia” de 1870 como en los “Vicios de dicción” de 1880.

Sorprende, primero, el tono, frecuentemente agresivo: en la “Advertencia”, se compara a los contradictores con los “autores nuevos” ridiculizados por Iriarte, y, a renglón seguido, se les califica, en la misma línea sarcástica, de “modernos Aristarcos”. Contrapuestos a los críticos “sensatos”, aparecen poco “instruidos” y “[mal] intencionados”. No resulta más amena la evocación de la gramática filosófica, que pasa por una serie de tópicos, dirigidos contra sus partidarios. Estos, encerrados en su torre de marfil, pierden el sentido común (“pueden dar rienda suelta á su imaginación, y aún á su capricho”); optar por semejante vía equivale a abandonar toda racionalidad, todo control de sí mismo, a “dejarse llevar por teorías generales” y “guiarse por el *prurito* de filosofar”. Lógicamente, esos autores no pueden tener ideas sino “lucubraciones”.

El discurso sobre los “Vicios de dicción” también pasa con frecuencia por la invectiva y el sarcasmo. Son denostados los hablantes culpables de importar o usar galicismos. Así,

Avívase [la bárbara irrupción, cada vez más creciente, de barbarismos] á impulsos de los que no conocen bien el propio ni el ajeno idioma, traducen á destajo, y ven de molde en seguida y sin correctivo ninguno sus dislates. Por ignorancia, pues, y torpeza, escriben y estampan muchos: *acaparar*, por monopolizar, [etc.] (GRAE 1880: 278).

Los demás extranjerismos se atribuyen al “descuido ó vanidad de traductores” (279); el mismo oprobio recae en los hablantes que ignoran la norma de uso de *cuyo* y que con ello manifiestan un “craso desatino, tan vulgar hoy” (282). Los versos de Góngora ya aludidos inspiran a los académicos una sentencia inapelable: “Ideas, imágenes y gramática, todo aquí es desdichadísimo” (285). Y no vacilan en mofarse del “ceceoso” que habla de *ciervos* en vez de *siervos* y se refiere a un cura que *caza* en vez de *casar*, recurriendo, como se ve, a una broma de dudoso gusto.

La actitud autoritaria de los gramáticos se detecta también a través del carácter arbitrario de los juicios emitidos. Los académicos juzgan y excluyen pero sin tomarse la molestia de justificar sus dictámenes. En la “Advertencia” de 1870 por ejemplo, como ya se ha visto, no se cita a ningún contradictor, ni entre los “buenos”, ni entre los “malos”, ni se menciona en qué se centran las críticas. En cuanto a la gramática filosófica, se encuentra, como ya hemos visto, totalmente desprestigiada pero a partir de juicios caricaturescos y no de una justificación debidamente argumentada. En los “Vicios de dicción”, el carácter arbitrario de los dictámenes formulados sobre los usos prohibidos salta a la vista inmediatamente, lo que ha llevado a J. J. Gómez Asencio a hablar de “teoría de la salvedad”, es decir un modelo de imposición de la norma por el cual un “vicio de dicción”:

[...] es un vicio salvo... (i) que ciertas circunstancias más o menos objetivables, susceptibles de formulación en términos absolutos, inmanentes, avalen lo contrario; (ii) que la Academia, tomando en consideración factores variados y relativos (opinión que merece el autor que lo «comete», criterios estéticos, apreciaciones socio-culturales), vaya o no concediendo la venia (Gómez Asencio 2006: 58).

J. J. Gómez Asencio muestra muy detalladamente que los juicios de gramaticalidad o de agramaticalidad no son nunca objetivos sino que se apoyan en argumentos *ad hoc*, engañosos, perentorios; que constituyen abusos de poder cuyo efecto es privar «de

autonomía [al hablante] en el uso de su propia lengua» y de conminarle «a recurrir a cada paso a la consulta de aquel que tiene criterio», es decir a la RAE.

El tercer aspecto del autoritarismo que nos parece común a las dos censuras es la autoridad que se auto-conceden los académicos a partir de la GRAE 1870. Como han subrayado varios estudiosos (por ejemplo: Gómez Asencio 2002, Garrido Vílchez 2007), se produce un cambio de autoridad, que pasa de los escritores celebrados hasta la GRAE 1858 como “prez y orgullo de nuestra patria” (GRAE 1858: VII) a la Academia, que se convierte en el único censor en materia gramatical. Ello está claramente enunciado en la “Advertencia”: la misión de la institución es “sancionar con su autoridad las prácticas regulares y constantes del *buen uso*” (GRAE 1870: XIII). No es de extrañar, pues, que la gramática se defina en 1854 como “el arte de hablar bien” (GRAE 1854: 1), en 1858 como “el arte de hablar con propiedad y escribir correctamente” (GRAE 1858: 1) y en 1870 como “el arte de hablar y escribir correctamente” (GRAE 1870: 1), es decir una concepción que reduce la gramática a una norma, asimilando *buen uso* y respeto de las reglas establecidas por la autoridad competente. Ello explica también que Iriarte sea el único literato mencionado en la “Advertencia” de 1870 y que se le utilice, no como modelo del *buen decir*, sino como moralista. No es de extrañar tampoco que los Académicos condenen “vicios de dicción” que sin embargo se hallan bajo la pluma de “escritores de la mayor valía” (GRAE 1880: 284), como Ercilla y Góngora, o que terminen el capítulo alabando, no a los escritores de nota sino a sus propios antecesores en el cargo.

Cuarta y última faceta del autoritarismo: el desplazamiento de las cuestiones gramaticales hacia el terreno moral. En la “Advertencia” de 1870, los académicos precisan que “les está encomendada la vigilante custodia de la lengua patria” y que por lo tanto sería “imperdonable indiscreción lo que en un autor irresponsable puede pasar por osadía plausible” (GRAE 1870: XIII). En cuanto a los “Vicios de dicción”, dan a entender, por su denominación misma, que no respetar las reglas gramaticales es una falta moral “en que puede incurrir quien habla ó escribe” (GRAE 1880: 277). Así, el hablante poco escrupuloso “comete” solecismos (282); al emplear *les* en acusativo, se hace culpable de una “reprensible incorrección” (283), de “faltar á la ley del régimen peculiar de un verbo ó de un participio” (283) cuando usa *de* en vez de *en* o usa dicciones “corrompidas del francés”; el propio Góngora “cometió el indisculpable latinismo [...] de quitar al participio *vestido* la preposición *de*” (283). Quienes emplean el verbo *ocuparse* en vez de verbos castizos “faltan así á la filosofía gramatical y juntamente al uso inalterable de los buenos escritores y de nuestro pueblo” (287). Pues “abusar” de galicismos “es defecto que importa corregir” (288).

2.2. Autoritarismo y oficialidad

Sería muy tentador buscar las motivaciones de semejante actitud en los nuevos estatutos otorgados a la RAE en 1857, que hacen de la gramática académica el texto de referencia único y obligatorio en la enseñanza pública (cf. Hernando García-Cervigón 2009). En la conclusión de su estudio sobre la “Advertencia” de 1870, J. J. Gómez Asencio recalca que «se palpa un notorio crecimiento de la apreciación del carácter de oficialidad de las obras académicas, y en consonancia con ello, un aumento de la consciencia de ese ingrediente de autoridad y de poder en la redacción del texto gramatical» (Gómez Asencio 2002: 1239). Difícil sería, en efecto, negar los vínculos que existen entre la nueva autoridad de que goza la institución a partir de 1857, reafirmada en los estatutos de la RAE de 1859 (Fries 1989: 67-69), y la demostración de fuerza de la corporación,

que se percibe tanto en la GRAE 1870 como en la GRAE 1880. Bien se puede entender que los múltiples abusos de poder a que hemos pasado revista anteriormente, los facilita el sentimiento de impunidad de quienes se saben respaldados por el Estado. Pero cabe notar que la oficialidad, si bien les *permite* a los académicos excederse en sus juicios, no por eso constituye la causa profunda y *determinante* del autoritarismo que manifiestan, que ha de buscarse en la manera con que los académicos *perciben* su misión y su quehacer. Queda, pues, abierta la cuestión de saber en qué se origina el sentimiento que tienen los gramáticos de la RAE (o parte de ellos) de que son los máximos y más seguros concededores del idioma.

2.3. El patriotismo lingüístico

La otra dimensión que se manifiesta a través de las dos formas de censura y que también revela una nueva actitud, es lo que llamaré, por comodidad, el *patriotismo lingüístico*, evitando así los términos de *nacionalismo lingüístico* que, debido a sus connotaciones, podrían prestarse a confusión. Definiré el *patriotismo lingüístico* como la actitud que consiste en legitimar cuanto se considera propio de un idioma y de un pueblo y a deslegitimar lo que se considera exterior a ellos.

Notaremos, en efecto, que en los dos pasajes que aquí interesan, lengua y pueblo se ven como co-extensivos e interdependientes: es la lengua la que define al pueblo, es el pueblo el que da forma a la lengua y lengua y pueblo son uno. Ya hemos señalado que en la “Advertencia”, la Academia precisa que está encargada de la custodia de la “lengua patria”; en los “Vicios de dicción”, el pueblo se define como el “depositario y guardador fidelísimo de las tradiciones del lenguaje” (GRAE 1880: 287). No hallo nada equivalente en la GRAE 1858.

Del capítulo sobre los “Vicios de dicción”, se puede decir que está enteramente impregnado de patriotismo lingüístico en la medida en que puede leerse como una empresa de proteccionismo lingüístico que tiene como objetivo deslegitimar los extranjerismos para restituir al castellano su “pureza, claridad, propiedad y elegancia” (GRAE 1880: 277), es decir su *casticismo*, término que se halla, bajo varias formas, cinco veces en las 12 páginas del capítulo. Nos encontramos, pues, ante un ejemplo típico de gramática purista que pretende limpiar la lengua de sus elementos alógenos.

La deslegitimación de lo foráneo no queda tan evidente en la censura de la “Advertencia” de 1870. La referencia a Iriarte permite sin embargo entrever uno de los motivos de la exclusión de los críticos, comparados con los “autores nuevos”. Como bien es sabido, Iriarte en su fábula (*Los huevos*) ridiculiza a los introductores de modas efímeras, denunciando el prestigio de que gozan, prestigio indebido ya que su “trabajo” solo consiste en aportar insignificantes modificaciones a un bien común. En esta fábula, como en otras de Iriarte, la condena de los aportes extranjeros es un tema central: las modas culinarias son unas «composiciones *peregrinas*» (es decir: extranjeras y extrañas) y destaca la figura del «famoso Estrangero», quien introduce un plato no sólo exótico sino también herético con sus huevos «a la *hugonota*». Y el verso final «Más allá de las Islas Filipinas» suena obviamente como la voluntad de mantener a los importunos fuera de las fronteras del Imperio.

No es de extrañar, pues, que esta misma fábula se encuentre en la conclusión de un discurso del académico Monlau, pronunciado en 1863 y reproducido al año siguiente en un número de *El Monitor de primera enseñanza*. En él, Monlau trata “del arcaísmo y el

neologismo” y se refiere a unas críticas dirigidas a la RAE, que denuncian la lentitud de la institución en publicar diccionarios e incorporar neologismos:

Esa lentitud por otra parte, no es mas que comparativa, si se atiende á que la redacción de un Diccionario, ó de una Gramática, puede hacerse de dos maneras; ó componiendo, ó copiando. Las Academias *componen*, y los particulares, ó, mejor dicho, los empresarios de Diccionarios, *copian* y *traducen* infinitamente más que componen. Este método de las Empresas es expeditísimo, y tan breve, que con razón puede tachar de *lento* al método de componer. Dado un *Diccionario* compuesto por una Academia, nada mas fácil que sacar á luz nuevos Diccionarios; mas los autores de estos se hallan incursos de pleno en la censura ó moralidad de la fábula literaria de IRIARTE (la XII) titulada *Los Huevos*, que empieza y concluye con este verso:

Mas allá de las islas Filipinas.

Estos autores *nuevos* son los que principalmente hacen á las Academias un segundo cargo, reducido á que los Diccionarios oficiales son pobres, diminutos, poco neológicos. Este capítulo de culpas es tan infundado como el primero, y ha sido mil veces rebatido. [...] Las Academias, encargadas de examinar el fundamento y el valor de las nuevas adquisiciones que ha podido hacer el idioma durante el interválo de una edición á otra de sus Diccionarios, no deben ni pueden sancionarlas sino cuando las juzgan legítimas, duraderas y definitivas. El Diccionario de la lengua de Castilla, por ejemplo, no puede estar á merced de las modistas, de los reposteros, de los industriales, ó de los charlatanes de París (Monlau 1864 [1863]: 163-164).

Con la mención de la famosa fábula de Iriarte, con la alusión a la lentitud de la RAE, con el argumento del tiempo, juez junto con los académicos, de la aceptabilidad de las «nuevas adquisiciones», numerosas son las semejanzas entre este pasaje y el texto de la Advertencia de 1870, y el parecido se hace aun más evidente en otras partes de esa conclusión que sale en defensa de la Corporación, confrontada a las críticas. De estas similitudes pueden sacarse dos enseñanzas, anecdótica la primera, más relevante la segunda, por lo menos en relación con lo que aquí interesa: i) con toda probabilidad, es Monlau el principal –si no el único– redactor de la advertencia a la GRAE 1870; ii) una misma lógica rige la condena a los *autores nuevos* de la advertencia de 1870 (que apunta a los malos críticos y especialmente a los gramáticos filosóficos) y la denuncia de los extranjerismos, tal como se manifiesta en la GRAE 1880. La referencia a una fábula de cariz conservadora y proteccionista sirve para censurar lo foráneo, tanto en el plano idiomático como doctrinal. Los *autores nuevos* son aquellos que «copian y traducen» y son responsables de la introducción de extranjerismos (sacados de «las modistas, de los reposteros, de los industriales, ó de los charlatanes de París»), principal blanco del capítulo sobre los “Vicios de dicción”; pero los *autores nuevos* también son los “modernos Aristarcos” de la “Advertencia” de 1870, es decir los gramáticos filósofos que introducen teorías traídas de allende los Pirineos y unas teorías que, siendo universalistas, no reconocen las fronteras lingüísticas como límites dentro de los cuales debe situarse la descripción gramatical. Este es, sin duda, un motivo suficiente para la exclusión definitiva de la gramática filosófica, es decir de un acercamiento que choca con la reivindicación de un particularismo lingüístico. Un particularismo que se expresa, por un lado, a través de las referencias al casticismo y a las cualidades intrínsecas del idioma y por otro con la opción metodológica, claramente orientada, como señalan R. Sarmiento (1986) y Hernando García-Cervigón (2009), hacia el empirismo (“la Academia [...] ha de atenerse á los hechos, á lo que real y prácticamente es,

prescindiendo de lo que filosóficamente debiera ó *podiera ser*”, se proclama en un pasaje de la “Advertencia” ya citado). Con este programa doctrinal, los académicos inscriben su obra dentro de la categoría de las “gramáticas particulares”, contrarias en sus principios, métodos y fines a las gramáticas llamadas “filosóficas” (Calero Vaquera 1986: 33-35).

Así pues, el patriotismo lingüístico se manifiesta tanto en la censura doctrinal dirigida en contra de la gramática filosófica como en la censura idiomática expresada en los “Vicios de dicción”, plasmándose en formas que van de la tradicional caza de los elementos idiomáticos alógenos, típica de una actitud purista-proteccionista, al rechazo de un acercamiento cuyos fundamentos epistemológicos se oponen a una concepción particularista del idioma, base esta y condición *sine qua non* del encarecimiento de las cualidades intrínsecas y propias del idioma, es decir del famoso *casticismo*.

2.4. Patriotismo y galicismos

Sería tentador aquí también relacionar el patriotismo lingüístico, especialmente el que se expresa en el discurso proteccionista, y un fenómeno coyuntural, como es la penetración masiva de galicismos a lo largo del siglo XIX. En efecto, este es un hecho bien conocido y bien documentado (cf. Rodríguez Marín 2000; Lapesa 1968) y numerosos son los testimonios de gramáticos, lexicógrafos y filólogos de la época que denuncian el fenómeno (cf. Mourelle Lema 2002 [1968]), entre ellos miembros de la Academia como Baralt, Hartzenbush y Monlau, ya aludido. Pero, aquí también, nos parece más acertado correlacionar la denuncia de galicismos con una percepción, en este caso el sentimiento de que “la lengua patria” corre peligro, que ha entrado en decadencia. Pues, si bien la importación de galicismos dista mucho de ser quimérica, la interpretación que de ello se hace en la GRAE 1880 podría haber sido radicalmente distinta, apoyándose en argumentos como: los aportes externos enriquecen el idioma, subrayan la capacidad de adaptación de la lengua importadora, etc. No fue el caso y resulta legítimo preguntarse cuáles son los filtros que se han interpuesto entre la realidad y su percepción y cómo han actuado. Nos encontramos, pues, ante una nueva interrogación: ¿con qué se relaciona la idea de que el castellano tiene que resguardarse de las influencias extranjeras?

Terminada la reflexión sobre los puntos comunes a los dos tipos de censura académica, dos son las preguntas que quedan pendientes: i) ¿Por qué están convencidos tanto los redactores de la Advertencia como los de “Vicios de dicción” de su superioridad en materia gramatical? ii) ¿Por qué se adhieren a la idea de que los aportes alógenos representan un peligro para el castellano?

3. En busca de una posible causa común

Nuestro objetivo en este último apartado es tratar de entender a qué ideología, entendida como sistema de valores que filtra la realidad, obedecen las actitudes que se han descrito anteriormente.

3.1. Un nuevo paradigma

A partir de 1870, la referencia a la lengua se expresa con nuevas fórmulas de las que se hallan consonancias en la GRAE 1880. Si nos fijamos en la manera con que los redactores de la “Advertencia” conciben su objeto, es decir la lengua española (cf. la segunda cita de la primera parte), advertimos que esta viene presentada como un

proceso histórico, que tiene una “historia”, “época(s)”, “estado(s)”, un desarrollo (un “curso y desenvolvimiento”), una “vida” que sigue principios evolutivos, espontáneos y algo misteriosos que son sus “leyes instintivas”. El tema del “instinto” como principio vital vuelve a aparecer en el primer capítulo de la segunda parte, en que se puede leer:

Se previene, no obstante, que al hacer la conveniente división entre una y otra Sintáxis, para que se comprenda mejor la índole de nuestro idioma, no se recomiende la regular (rara vez observada con nimio rigor) como preferente en todo caso á la figurada, que se emplea como *instintivamente* con mayor ó menor latitud aún en el lenguaje más familiar y sencillo (GRAE 1870: 168. El subrayado es mío).

Esta concepción vitalista de la lengua, de la que no se halla equivalencia en las gramáticas académicas anteriores a 1870,¹ también asoma en los “Vicios de dicción” de 1880 con una metáfora personificadora que no puede reducirse a un mero recurso estilístico:

[...] conviene recordar que nuestro idioma *repugna* los vocablos largos y agudos, y es muy *parco* en nombres abstractos, *complaciéndose* las más veces en suplirlos con el adjetivo sustantivado, ó por otros medios *ingeniosos* (GRAE 1880: 280. El subrayado es mío).

No será fortuito aquí el uso del adjetivo *ingeniosos* que entra en resonancia con un término introducido por primera vez en la GRAE 1880, el de *genio de la lengua*. En efecto, en los “Vicios de dicción”, se alude a “la exquisita filosofía y el genio é índole del castellano” (GRAE 1880: 287); anteriormente, en el apartado sobre la formación de los diminutivos, se leía que “[las leyes de los diminutivos] resultan casi siempre fijas y constantes, y en ellas se patentiza el genio é índole de nuestra lengua castellana” (GRAE 1880: 38).

A partir de la GRAE 1870 emerge, pues, una nueva concepción de la lengua que toma sus principios de los fundamentos teóricos de lo que se suele llamar la gramática comparada y de la que Monlau es el principal representante. Bien es sabido que la corriente que nació en torno a las figuras de Bopp, de los hermanos Schlegel y de Schleicher estriba en la idea de que la lengua es un organismo vivo que nace, se desarrolla y muere; también es sabido que el acercamiento evolucionista de la gramática comparada coincidió con las tesis darwinistas –y que, en cierto modo, se ha adelantado a ellas; que del encuentro entre ambas teorías surgió la idea de que las lenguas competían entre sí por la supervivencia, tal como lo hacen las especies de Darwin.

La introducción del concepto de “genio de la lengua” es muy interesante porque el significado que se le da coincide con la perspectiva evolucionista heredada de los comparatistas alemanes, de acuerdo con lo que ocurre en la segunda mitad del siglo XIX en Europa: el *genio de la lengua* ya no solo es el elfo que imprime al idioma su carácter idiosincrásico, sino también un principio vital, motor de la evolución y garante de la conservación e integridad de la lengua (cf. Schlaps 1974).

3.2. Consecuencias

No pocas son las consecuencias que tal cambio de paradigma acarrea en las cuestiones que aquí interesan. El tema de la decadencia de las lenguas, central en la gramática histórica, al combinarse con la tesis darwinista de la competencia entre especies,

difunde la idea² de que el contacto de lenguas constituye un factor de desnaturalización y por lo tanto de desintegración y muerte de la lengua dominada en provecho de una lengua dominante. Se puede entender entonces por qué los académicos han juzgado necesario incorporar en la GRAE 1880 un capítulo dedicado a la preservación del idioma y por qué dicho capítulo tiene un fuerte matiz proteccionista. También se puede vislumbrar que, siendo tan acuciante y dañina la amenaza que ronda al castellano y, consiguientemente, a sus hablantes, todos los medios son buenos para contrarrestar el debilitamiento del idioma. Este podría ser el motivo que les permite a los académicos legitimar, por lo menos a sus propios ojos, la brutalidad y arbitrariedad de ciertos comentarios (la situación necesita una respuesta y el fin justifica los medios) así como el carácter moral que reviste su labor de purificación: si el uso del verbo *ocupar* en “me ocupo de mis hijos” constituye una falta moral, es porque tal empleo atenta no solo contra las reglas que rigen la lengua sino también contra la vida del idioma y de la comunidad lingüística que este configura. Por otra parte, se entiende fácilmente que las teorías universalistas no puedan tener cabida dentro de un sistema conceptual que, como explica muy bien A. Tabouret-Keller (1988: 19), considera las lenguas como entidades finitas, con límites que constituyen sus señales de identidad.

Con este nuevo paradigma, también se redefine la misión de los gramáticos oficiales. Hemos visto que la idea de la decadencia legitima las formas coercitivas y prohibitivas en que tiende a plasmarse el discurso académico a partir de 1870. Pero es de notar también que la idea subyacente a las nociones de *genio de la lengua* o de “leyes instintivas” es que el conocimiento de los principios de organización propios de una lengua queda inalcanzable para el común de los mortales, que puede obedecerlos, pero solamente de manera inconsciente, “instintivamente”. Los escritores, por muy “ingeniosos” que puedan ser, no pasan de “maestros del buen decir” sin adquirir el estatus de juez y árbitro.

Puesto que el principio vital que le confiere al idioma su idiosincrasia también es responsable del «curso y desenvolvimiento» del mismo, la capacidad para descubrir, describir y como decía Nebrija, «reduzir a arte» las «leyes instintivas» de que se habla en la Advertencia a la GRAE 1870, solo pueden tenerla aquellos que están versados en la historia de la lengua. Tal prerrogativa no podía sino infundir en la mente de los académicos, o al menos de parte de ellos,³ el sentimiento de poseer un poder absoluto en materia gramatical, un sentimiento reforzado por la oficialidad que les otorga la ley Moyano de 1857.

Se ve que las referencias al «curso y desenvolvimiento» del idioma, a sus «leyes instintivas», al «genio» de la lengua, lejos de ser meras metáforas de alcance limitado constituyen expresiones de un posicionamiento ideológico que informa la relación que mantienen los gramáticos académicos con su objeto, trasmitiéndoles el sentimiento de ser el baluarte de una lengua amenazada por la decadencia.

Conclusión

Espero haber mostrado que las censuras expresadas en la “Advertencia” de 1870 y en los “Vicios de dicción” pueden leerse como frutos de una misma base ideológica, que recoge principios puestos en circulación, o, al menos, renovados por la gramática comparada (la idea de la decadencia de las lenguas, la de la competición por la supervivencia) y que transforma sensiblemente la actitud de los académicos. Podemos notar que esa ideología, de índole lingüística, entra en consonancia con cambios

políticos internos, el periodo de (pre)Restauración como subraya Gómez Asencio (2002: 1230), y con mutaciones a nivel europeo, con el auge de los nacionalismos. En esta perspectiva, podría ser que el fenómeno analizado no fuera nada más que una manifestación entre otras de una mutación más global.

Referencias bibliográficas

Fuentes primarias

Bello, Andrés. 1988 [1847]. *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos con las notas de Rufino José Cuervo*. Ramón Trujillo, ed. Madrid: Arco Libros.

Monlau, Pedro Felipe. 1864 [1863]. Del arcaísmo y el neologismo. ¿Cuándo se debe considerar fijada una lengua? (Conclusión). *El Monitor de primera enseñanza* 21: 163-165.

Real Academia Española. 1854. *Gramática de la lengua castellana* (5ª ed.). Madrid: Imprenta Nacional. En M. L. Calero Vaquera y A. Zamorano Aguilar (comps.), *Selección de gramáticas del español y otras fuentes primarias para la investigación historiográfica (1770-1973)*. Córdoba: Universidad de Córdoba, 2011 (CD-Rom).

Real Academia Española. 1858. *Gramática de la lengua castellana* (6ª ed.). Madrid: Imprenta Nacional.

Real Academia Española. 1870. *Gramática de la lengua castellana* (12ª ed.). Madrid: Rivadaneira. En M. L. Calero Vaquera y A. Zamorano Aguilar (comps.), *Selección de gramáticas del español y otras fuentes primarias para la investigación historiográfica (1770-1973)*. Córdoba: Universidad de Córdoba, 2011 (CD-Rom).

Real Academia Española. 1880. *Gramática de la lengua castellana* (15ª ed.). Madrid: Gregorio Hernando.

Fuentes secundarias

Calero Vaquera, María Luisa. 1986. *Historia de la gramática española (1847-1920)*. Madrid: Gredos.

Fries, Dagmar. 1989. "Limpia, fija y da esplendor". *La Real Academia Española ante el uso de la lengua (1713-1973)*. Madrid: SGEL.

Garrido Vilchez, Gema Belén. 2007. Jalones decimonónicos en la concepción gramatical de la RAE. *Moenia* 13: 361-384.

Gómez Asencio, José Jesús. 2002. El prólogo como advertencia: el caso de la *GRAE* de 1870. En M. D. Muñoz Núñez *et al.*, eds. *Actas del IV Congreso de Lingüística General*. Cádiz: Universidad de Cádiz-Universidad de Alcalá de Henares, III, pp. 1229-1239.

Gómez Asencio, José Jesús. 2006. Los vicios de dicción de las gramáticas académicas (1880-1962). En A. Roldán, R. Escavy y J. M. Hernández, eds. *Caminos actuales de la historiografía lingüística*. Murcia: Universidad de Murcia, I, pp. 23-79.

Gómez Asencio, José Jesús. 2008. El trabajo de la Real Academia Española en el siglo XVIII (y después). *Península* 5: 31-53.

- Gutiérrez Cuadrado, Juan. 1987. L'introduction de la philologie comparée dans les universités espagnoles (1857-1900). *Histoire Epistémologie Langage* 9.2: 149-168.
- Hernando García-Cervigón. 2009. El dictamen de la comisión de Gramática (1861) de la Real Academia Española y su repercusión en la GRAE (1870). *Revista de Filología Española* 89.2: 301-327.
- Mourelle de Lema, Manuel. 2002 [1968]. *La teoría lingüística en la España del siglo XIX*. Madrid: Grugalma.
- Rodríguez Marín, Rafael. 2000. La incorporación de galicismos en el español del siglo XIX: literatura y diccionarios. En J.-C. Chevalier y M.-F. Delpont, eds. *La fabrique des mots: la néologie ibérique*. Paris: Presse Paris Sorbonne, pp. 237-254.
- Sarmiento, Ramón. 1978. La Gramática de la Academia: historia de una metodología. *Revista Española de Lingüística* 8.1: 105-116.
- Sarmiento, Ramón. 1979. Filosofía de la gramática de la Real Academia Española. *Anuario de Letras* 17: 59-96.
- Sarmiento, Ramón. 1986. La doctrina gramatical de la RAE (1870). *Revista de Filología Románica* 4: 213-224.
- Schlaps, Christiane. 2004. The 'Genius of Language': Transformations of a Concept in the History of Linguistics. *Historiographia Linguistica* 31.2-3: 367-388.
- Tabouret-Keller, Andrée. 1988. Contact de langues : deux modèles du XIXème siècle et leurs rejetons d'aujourd'hui. *Langage et société* 43: 9-22.

Notas

- ¹ Nótese por ejemplo que la precisión «como instintivamente» tal como aparece en la GRAE 1870 es el único añadido que se ha introducido en el párrafo con respecto a la edición de 1858.
- ² Como puntualiza Tabouret-Keller (1988: 12), la idea de la decadencia de las lenguas es tan antigua como el mito de Babel pero cobra especial vigor en el siglo XIX por haber encontrado en la gramática comparada su justificación científica.
- ³ Bien es sabido que la orientación epistemológica, la formación y las competencias de los académicos distaba mucho de ser homogénea (cf. por ej. Sarmiento 1978, Hernando García-Cervigón 2009), lo cual invalida cualquier intento de generalización. Asimismo, no todos los académicos eran especialistas en gramática histórica; ahora bien, y como subrayan Gutiérrez Cuadrado (1987: 156) y Hernando García-Cervigón (2009: 304), miembros como Monlau o Canalejas, que han desempeñado un papel muy importante en la redacción de la GRAE 1870, también han sido los introductores de la gramática histórica en el seno de la institución.